



Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0578-2025-MPP/A

Puno, 08 de mayo del 2025

VISTOS:

La Solicitud con Registro N° 2025-00022394 de fecha 28 de abril del 2025, sobre Divorcio Ulterior petitionado por el administrado Sr. Samuel Quispe Surco, para que se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial, el Expediente Administrativo de Separación-Convencional y Divorcio Ulterior N° 2025-00007111 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, obra en autos la Solicitud con Registro N° 2025-00007111, de fecha 05 de febrero del 2025, sobre Separación-Convencional, petitionado por los cónyuges: Sr. SAMUEL QUISPE SURCO, con DNI 01854621 y Sra. MARIA ROSA MONTORO MAMANI, con DNI 00498900, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 20-2025-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única para el 12 de febrero del 2025, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 225-2025-MPP/A de fecha 14 de febrero del 2025, se Resuelve: Declarar Legalmente Separados a los Cónyuges: Sr. SAMUEL QUISPE SURCO, con DNI 01854621 y Sra. MARIA ROSA MONTORO MAMANI, con DNI 00498900, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales.

Que, la Solicitud del Administrado Sr. Samuel Quispe Surco, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, los Administrados, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, en ejercicio de las atribuciones por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, Disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior), del Sr. SAMUEL QUISPE SURCO, con DNI 01854621 y Sra. MARIA ROSA MONTORO MAMANI, con DNI 00498900, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Anotación Marginal y/o Inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 1018936198) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.





Municipalidad Provincial de Puno

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las partes involucradas conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponco Roque
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Gerencia General